

## **RESOLUCIÓN (Expte. A 18/90, Wilkhahn S.A.)**

### **Pleno**

Excmos. Sres.:

Solana González, Presidente  
Hernández Delgado, Vocal  
Castañeda Boniche, Vocal  
Pascual y Vicente, Vocal  
Comenge Puig, Vocal  
Martínez Arévalo, Vocal  
Huerta Trolèz, Vocal  
Franch Menéu, Vocal  
Muriel Alonso, Vocal

En Madrid, a 9 de febrero de 2001

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (el Tribunal), con la composición antedicha y siendo Ponente el Vocal Sr. PASCUAL Y VICENTE, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 18/90, Wilkhahn S.A. (686/90 del Servicio de Defensa de la Competencia, el Servicio), iniciado como consecuencia de la solicitud de prórroga para un contrato-tipo de distribución de muebles por parte de Wilkhahn S.A., cuya primera autorización se había otorgado, por un plazo de cinco años, mediante Resolución del Tribunal el 31 de enero de 1991, luego prorrogada, por otro plazo de igual duración, mediante Resolución de 7 de febrero de 1996.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. El 12 de diciembre de 2000 Wilkhahn, S.A. remite al Servicio un escrito mediante el que solicita una prórroga para la autorización singular de un contrato-tipo de distribución que el Tribunal había otorgado mediante Resolución de 31 de enero de 1991 y que prorrogó por un nuevo período de cinco años mediante Resolución de 7 de febrero de 1996.
2. El 20 de diciembre de 2000 el Servicio cursa la petición de prórroga al Tribunal acompañada del correspondiente Informe de vigilancia, favorable a la concesión de la prórroga solicitada.
3. El Pleno del Tribunal deliberó y falló el 6 de febrero de 2001.

4. Es interesada Wilkhahn S.A.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. El presente procedimiento tiene por objeto resolver sobre la solicitud de prórroga de la autorización singular, otorgada por el Tribunal a Wilkhahn S.A. mediante Resolución de 31 de enero de 1991 y renovada mediante Resolución de 7 de febrero de 1996, de un contrato-tipo de distribución de muebles.
2. El art. 4.3 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia (LDC), establece que las autorizaciones singulares serán renovadas a petición de los interesados y oído el Servicio si, a juicio del Tribunal, persisten las circunstancias que la motivaron.
3. El Tribunal, una vez examinada la solicitud con sus documentos anejos, coincide con el Servicio en que procede otorgar la nueva prórroga de la autorización singular que se solicita, al persistir en el presente las circunstancias que se tuvieron en cuenta para la concesión.

**VISTOS** los preceptos citados y demás de general aplicación, el Tribunal

### **RESUELVE**

1. Prorrogar por cinco años a partir de la expiración de su plazo la autorización singular concedida a Wilkhahn por Resolución de 31 de enero de 1991 y prorrogada por primera vez mediante Resolución de 7 de febrero de 1996, quedando esta segunda prórroga sujeta a las condiciones que establece el art. 4 LDC.
2. Encargar al Servicio de Defensa de la Competencia, con remisión de copia compulsada del contrato-tipo, que vigile la ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y que proceda a la correspondiente inscripción en el Registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución.